

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 1º a 12 de agosto de 1994

INFORMACIÓN PRESENTADA A LA DUODÉCIMA REUNIÓN DE VERANO DE
LA COMISIÓN PREPARATORIA POR LA COMISIÓN OCEANOGRÁFICA
INTERGUBERNAMENTAL

I. DECISIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
OCEANOGRÁFICA INTERGUBERNAMENTAL

1. Habida cuenta de la inminente entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), en su 27ª reunión celebrada en París del 5 al 13 de julio de 1994, dedicó un tema separado del programa al examen de "la COI y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: responsabilidades y actuaciones"¹. Entre otras cosas, el Consejo Ejecutivo destacó la importancia de su colaboración con otros órganos y organizaciones internacionales, inclusive la Organización Hidrográfica Internacional, la Organización Marítima Internacional, las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en el desempeño de sus responsabilidades, con arreglo a la Convención. El Consejo Ejecutivo también decidió establecer un Grupo de Trabajo ad hoc entre reuniones sobre las responsabilidades y actuaciones de la COI en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que se encargara de indicar y recomendar las medidas que debía adoptar la COI en el futuro.

2. En su calidad de organización internacional competente en materia de investigación científica marina designada por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la COI acoge complacida los últimos adelantos en la esfera del derecho del mar, en particular lo relativo a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y está dispuesta a colaborar con la Autoridad una vez establecido oficialmente. Existen amplias perspectivas de colaboración entre la COI y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, incluidos sus órganos y la Empresa.

II. COMPETENCIA JURÍDICA DE LA COMISIÓN RESPECTO DE LA
AUTORIDAD INTERNACIONAL SOBRE LOS FONDOS MARINOS
CON ARREGLO A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

3. Con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la COI, en su calidad de organización internacional competente, tiene las siguientes responsabilidades en relación con los fondos marinos:

a) Promover la cooperación en materia de investigación científica marina velando por que se elaboren programas por conducto de la Autoridad o de otras organizaciones internacionales según corresponda (apartado b) del párrafo 3) del artículo 143);

b) Difundir los resultados de las investigaciones y los análisis, cuando estén disponibles, por intermedio de la Autoridad o de otros conductos internacionales cuando corresponda (apartado c) del párrafo 3) del artículo 143);

c) Prestar asesoramiento, a la Comisión de Planificación Económica y a la Comisión Jurídica y Técnica, cuando lo soliciten, sobre asuntos que sean de la competencia de la COI (párrafo 13) del artículo 163);

d) Cooperar con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a todos los niveles y por medio de los mecanismos apropiados (artículo 169).

Los artículos citados proporcionan una base jurídica firme para la cooperación entre la COI y la Autoridad.

III. PAPEL DE LA COMISIÓN DE APOYO A LA CIENCIA MARINA
Y DE ASUNTOS CONEXOS

4. La COI es la única organización del sistema de las Naciones Unidas que se dedica a la investigación oceanográfica multidisciplinaria y actividades conexas. Sus programas abarcan las ciencias oceánicas, inclusive las Ciencias Oceánicas en relación con los Recursos Biológicos (OSLR), las Ciencias Oceánicas en relación con los Recursos no Biológicos (OSNLR), la Investigación Mundial de la Contaminación en el Medio Marino (GIPME), la Dinámica de los Océanos y el Clima (ODC) y la cartografía oceánica; los servicios oceánicos, inclusive el Sistema Mundial de Observación del Nivel del Mar (GLOSS), el Sistema Mundial Integrado de Servicios Oceánicos (IGOSS) conjuntamente con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Panel de Cooperación sobre Boyas a la Deriva (DBCP) conjuntamente con la OMM, el Sistema Internacional de Alerta contra los Tsunamis en el Pacífico (ITSU), el Intercambio de Datos e Información Oceanográficos (IODE) y el desarrollo del Sistema Mundial de Observación de los Océanos (GOOS) conjuntamente con la OMM, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU); y la Capacitación, Enseñanza y Asistencia Mutua en Materia de Ciencias del Mar (TEMA). En la duodécima reunión, de primavera, de la Comisión Preparatoria celebrada en Kingston en febrero de 1994 se distribuyó un documento de información más detallado con una exposición sobre los programas de la COI².

5. Muchos de los programas y proyectos de la COI se vinculan en mayor o menor medida a las funciones que ha de desempeñar la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en el futuro. Por ejemplo:

- El Mapa Batimétrico General de los Océanos (GEBCO), patrocinado conjuntamente por la COI y la Organización Hidrográfica Internacional (OHI);
- Los Atlas Geológicos y Geofísicos Internacionales de los Océanos Atlántico y Pacífico (GAPA), así como las actividades regionales en el marco del programa de cartografía oceánica;
- La investigación geológica y geofísica en aguas profundas en el marco de las OSNLR;
- La investigación del ecosistema y la diversidad biológica en aguas profundas en el marco de las OSLR;
- Estudios de referencia de la contaminación en el medio marino en alta mar, vigilancia e investigación de la contaminación en el medio marino, evaluación de las consecuencias de la contaminación para el medio marino así como metodología, normas y preparación de material de referencia en el marco de la GIPME;
- El Sistema Mundial de Observación de los Océanos mediante satélites, boyas, barcos y procedimientos de observación desde la costa (GOOS) y el intercambio de datos oceanográficos a nivel mundial en todas las esferas de la oceanografía en el marco del IODE; y capacitación sobre todas las actividades de los programas, etc.

podrían contribuir a la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en particular en la etapa inicial cuando se intentara desarrollar la capacidad de la Autoridad en materia de ciencias marinas. La COI podría utilizar su capacidad completa en materia de ciencias oceánicas para proporcionar amplio asesoramiento científico a la Autoridad.

IV. CAPACITACIÓN

6. Una función sumamente importante para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos será la capacitación de expertos calificados para la Autoridad y para los Estados miembros en desarrollo. Con tal fin, la capacitación a corto plazo a cargo de las organizaciones internacionales competentes, inclusive la COI, podría representar un valioso complemento de la capacitación a largo plazo que se presta actualmente en el plano bilateral. Por conducto de su programa TEMA, la COI proporciona anualmente becas de capacitación a corto plazo que permiten a científicos de los países en desarrollo participar en diversas actividades de capacitación científica y técnica de alto nivel en diferentes esferas. La COI desea colaborar con la Autoridad en la capacitación de expertos para la Autoridad, en particular a la luz de las necesidades científicas y técnicas de la Autoridad en materia de ciencias marinas.

7. En ese contexto el Grupo de Trabajo de la Comisión Preparatoria sobre capacitación tal vez desee considerar la posibilidad de que diversas organizaciones internacionales, inclusive la COI, participen en las actividades de capacitación de expertos de la Autoridad.

Notas

¹ IOC/EC-XXVII/15 y Adición, que contienen una serie completa de cuestiones relativas al derecho del mar, incluida la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

² IOC/INF.961.
